



Boletín
informativo

David Harris, director

Este boletín le informa los cambios recientes; no reemplaza las leyes, normas y reglamentos ni las resoluciones judiciales.

Para más información
Visite nuestro sitio web en:
tax.illinois.gov

Llámenos al:
1 800 732-8866 o
217 782-3336
1 800 544-5304 TTY

Envíe un correo electrónico a:
REV.TA-Sales@illinois.gov

Formulario ST-1 y Formulario PST-1 Los cambios para nuevas clasificaciones de combustibles para motores entrarán en vigencia a partir del 1.º de enero de 2024

Para: Todos los minoristas y prestadores de servicios que presenten el Formulario ST-1, Declaración del impuesto sobre las ventas y el uso y el recargo E911, y todos los distribuidores de combustible para motores que presenten el Formulario PST-1, Declaración del impuesto sobre las ventas prepago.

El Departamento de Hacienda de Illinois (Illinois Department of Revenue, IDOR) ha revisado el Formulario ST-1, Declaración del impuesto sobre las ventas y el uso y el recargo E911, el Formulario PST-1, Declaración del impuesto sobre ventas prepago y el Formulario PST-2, Declaración de impuestos pagados sobre ventas prepago, vigentes a partir del **1.º de enero de 2024**. Los formularios revisados deben utilizarse a partir del período de notificación de **enero de 2024**.

IDOR también ha revisado el Formulario ST-1-X, Declaración enmendada del impuesto sobre las ventas y el uso y el recargo E911 y el Formulario PST-1-X, Declaración enmendada del impuesto sobre las ventas prepago, que deben usarse para modificar una declaración original presentada para el período de notificación de enero de 2024 u otro posterior.

¿Por qué IDOR ha revisado estos formularios?

A partir del 1.º de enero de 2024, la Ley Pública 102-700 y la Ley Pública 103-9 modificaron la Ley del Impuesto sobre la Ocupación de los Minoristas, la Ley del Impuesto sobre Ocupaciones de Servicios, Ley del Impuesto sobre el Uso y la Ley del Impuesto sobre el Uso de Servicios, para crear una exención del 10 % para gasohol E15 (no para

continúa en la página siguiente

el E10), una exención del 20 % para las mezclas de etanol de gama media y una exención del 100 % para el combustible diésel con más del 10 %, 13 %, 16 % o 19 % de biodiésel o diésel renovable, según corresponda. Consulte el Artículo 35 de las secciones 105/3-5.1 y 105/3-10 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS).

“Gasohol” se define como un “combustible de motor que es una mezcla de etanol desnaturalizado y gasolina que no contiene más del 1,25 % de agua en peso”. A partir del 1.º de enero de 2024, la mezcla debe contener 85 % de gasolina y 15 % de etanol desnaturalizado. Consulte el Artículo 35 de la Sección 105/3-40 de los ILCS.

“Mezclas de etanol de gama media” se define como “una mezcla de gasolina y etanol desnaturalizado que contiene al menos un 20 % pero menos del 51 % de etanol desnaturalizado”. Consulte el Artículo 35 de la Sección 105/3-44.3 de los ILCS.

“Biodiésel” se define como “combustible diésel que no es hidrocarbonado, derivado de biomasa y destinado a su uso en motores diésel.”. “Diésel renovable” se define como “combustible diésel hidrocarbonado, derivado de biomasa y que cumple con los requisitos de la última versión de las normas D975 o D396 de la Sociedad Estadounidense para Pruebas y Materiales (American Society for Testing and Materials, ASTM). Los combustibles que han sido coprocesados no se consideran diésel renovable”. Consulte el Artículo 35 de las secciones 105/3-41 y 105/3-42.5 de los ILCS.

La exención fiscal según la Ley del Impuesto sobre el Uso, la Ley del Impuesto sobre el Uso de Servicios, la Ley del Impuesto sobre Ocupaciones de Servicios y la Ley del Impuesto sobre la Ocupación de los Minoristas para el combustible diésel que contenga biodiésel o diésel renovable es aplicable de la siguiente manera:

- Desde el 1.º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2030, el impuesto será aplicable al 100 % de los ingresos por ventas de mezclas de biodiésel que contengan un mínimo de 1 % y un máximo 10 % de biodiésel, así como a cualquier combustible biodiésel que contenga un mínimo de 1 % y un máximo 10 % de biodiésel renovable.
- Desde el 1.º de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, el impuesto no será aplicable a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 10 % de biodiésel o diésel renovable.
- Desde el 1.º de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, el impuesto no será aplicable a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 13 % de biodiésel o diésel renovable.
- Desde el 1.º de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, el impuesto no será aplicable a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 10 % de biodiésel o diésel renovable.
- Desde el 1.º de abril de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, el impuesto no será aplicable a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 16 % de biodiésel o diésel renovable.
- Desde el 1.º de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, el impuesto no será aplicable a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 10 % de biodiésel o diésel renovable.
- Desde el 1.º de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2030, el impuesto no será aplicable a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 19 % de biodiésel o diésel renovable; excepto que, desde el 1.º de diciembre de los años calendario 2026, 2027, 2028 y 2029 hasta el 31 de marzo del año calendario siguiente, y desde el 1.º de diciembre de 2030 hasta el 31 de diciembre de 2030, el impuesto no se aplica a los ingresos por ventas de ningún combustible diésel que contenga más del 10% de biodiésel o diésel renovable.

¿Cuáles son los cambios en los Formularios ST-1 y ST-1-X?

IDOR modificó el Anexo A: Deducciones del Formulario ST-1, de modo tal que los minoristas de combustibles puedan declarar con exactitud cualquier exención total y parcial en las ventas de combustible realizadas a partir del 1.º de enero de 2024. Agregamos nuevas para calcular las deducciones para el gasohol E15 y las mezclas de etanol de gama media parcialmente exentos; también modificamos las líneas ya existentes para incluir la declaración de las deducciones por la exención del 100 % aplicable al biodiésel, al diésel renovable y al combustible diésel que contenga más del 10 %, 13 %, 16 % o 19 % de biodiésel o diésel renovable, según corresponda. Asimismo, realizamos los cambios pertinentes en el Formulario ST-1-X.

¿Cuáles son los cambios en los Formularios PST-1, PST-2 y PST-1-X?

IDOR modificó los Formularios PST-1 y PST-2, de modo tal que los distribuidores de combustibles puedan declarar con exactitud cualquier venta de combustible sujeta a impuestos realizada a minoristas a partir del 1.º de enero de 2024. Agregamos nuevas para declarar las ventas de gasohol E15 y de mezclas de etanol de gama media a minoristas; también modificamos las líneas ya existentes para incluir la declaración de ventas de combustible diésel que contenga 10 % o menos de biodiésel y diésel renovable. Igualmente, realizamos los cambios pertinentes en el Formulario PST-1-X.